

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

“SERVICIO DE PRUEBAS DE ANTIGENO PARA DESCARTE DEL COVID - 19 A LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A”.

1.- FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso busca seleccionar a la empresa especializada que ofrezca las mejores condiciones técnico-económicas para la Adquisición y servicio de Toma de 300 (Trescientas) Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 con la finalidad de detectar casos positivos en servidores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado, para la acción inmediata de las medidas preventivas orientadas a reducir el riesgo de propagación del coronavirus velando por la integridad del personal de la entidad.

2.- DEPENDENCIA USUARIA.

Oficina de Recursos Humanos.

3.- OBJETO.

Adquisición y servicio de toma de 300 (Trescientos) Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 que se realizará al personal que se encuentra realizando actividades en la EPS EMAPICA S.A. Así como a los trabajadores que se encuentran reincorporándose al centro de trabajo.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General: Asegurar el servicio con buenas condiciones técnicas para la aplicación) Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 al personal de la EPS EMAPICA S.A.

Objetivo Específico: Disminuir la probabilidad de contagio con el COVID-19 en los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.

5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Precios Unitarios.

6. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

EL CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros legales establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; asimismo, se debe tener en cuenta, por parte del **CONTRATISTA** la publicación de algún precepto normativo que modifique o derogue la Resolución Ministerial en mención.

7- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Del servicio.

- ✚ EL CONTRATISTA deberá proveer a la EPS EMAPICA S.A., de Trescientas (300) Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2.



- ✚ EL CONTRATISTA deberá encargarse de brindar el servicio de la aplicación de las Trescientas (300) Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2, previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- ✚ El desarrollo del procedimiento será de acuerdo al instructivo del desarrollo de las Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2, para el diagnóstico de COVID-19.
- ✚ Cantidad de 300 kits de pruebas de antígeno para descarte de COVID-19.

7.2. De las características de las Pruebas de detección de Antígeno.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. - PRUEBAS DE DETECCION ANTIGENOS PARA DESCARTE DEL COVID - 19 SARS-COV-2

7.2.1 El kit de diagnóstico debe poseer todos los insumos y/o productos indicados, en sus especificaciones, para el procedimiento de toma de muestra.

Contenido mínimo del Kit de diagnóstico:

- Cassette o dispositivo de diagnóstico Hisopo estéril
- Tubo de muestra
- Diluyente (líquido de extracción)
- Instrucción de uso

Todas las partes deben de poseer bolsas o empaques debidamente sellados.

7.2.2 Las pruebas debe identificar adecuadamente el espécimen de control, así como la reactividad de la línea de prueba y/o la línea de control, por método de ensayo inmunocromatográfico de flujo lateral.

Sensibilidad y especificidad del producto:

- Diagnóstico de sensibilidad: $\geq 96\%$.
- Diagnóstico de especificidad: $\geq 97\%$.

7.2.3 La empresa de fabricación del producto de origen debe contar con autorización de DIGEMID.

7.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS, SANITARIAS NACIONALES Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

- ✚ Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✚ Decreto Supremo N° 016-2011 – SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✚ Decreto Supremo N° 016-2017 – SA, Modificatoria del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✚ RM N° 231-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID.



7.4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACION.

- ✦ Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción en el registro sanitario del dispositivo médico de diagnóstico in vitro o Resolución Directoral que autoriza la importación y uso del dispositivo médico de diagnóstico in vitro. (VIGENTE).
- ✦ Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o, por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre.
- ✦ Copia simple de las especificaciones técnicas u otro documento que acredite las características específicas del bien, según lo autorizado en su Registro Sanitario o Autorización excepcional de importación: Certificado de Análisis o informe o estudios técnicos o comprobaciones analíticas.

7.5. Cumplimientos del personal que realizará el servicio.

- ✦ El responsable del servicio deberá ser médico colegiado con mínimo tres años de colegiatura, acreditado con copia de colegiatura.
- ✦ El personal que realizará la prueba de antígeno debe ser tecnólogo o enfermera o médico.
- ✦ El personal que realizará el servicio deberá contar con los equipos de protección personal establecidos en los documentos técnicos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- ✦ **EL CONTRATISTA** deberá contar con un ambiente apropiado para la toma de muestras del personal de la EPS EMAPICA S.A.

7.6. Respetto a las actividades a ejecutarse.

- ✦ Se realizará la aplicación de cuatrocientas (300) Trescientas Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 de acuerdo a la comunicación del administrador del servicio, las mismas que son proporcionadas por el CONTRATISTA, según las consideraciones indicadas en el apartado 7.2.
- ✦ En caso de identificar a un positivo de COVID-19 deberá seguir los procedimientos establecidos por el MINSA y realizar las coordinaciones pertinentes e informar en forma inmediata (en el día) a la EPS.EMAPICA S.A.
- ✦ El responsable del servicio deberá emitir los resultados a la brevedad posible.

7.7. Respetto a los materiales e insumos.

7.7.1 De las Características Técnicas del Servicio

- ✦ Procedimiento directo y sencillo de la muestra capilar del paciente a la membrana de la prueba.
- ✦ Técnica de procedimiento rápido con menor probabilidad de infección al manipuleo del operador.



7.7.2 Destino y finalidad del Servicio

Las Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2) en suero humano. Es para ser utilizado como una ayuda en el diagnóstico de la enfermedad por infección por coronavirus (COVI-19), que es causada por el SARS-COV-2.

7.8. De los entregables.

- ✦ **EL CONTRATISTA** encargada de realizar el servicio emitirá el informe pertinente, dando a conocer los resultados de la aplicación Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 para el descarte del COVID-19 dentro de las doce horas siguientes a la toma de muestras, este informe puede enviarlo en físico o por correo electrónico a la Oficina de Recursos Humanos (personal @emapica.com.pe), con la finalidad de que el personal pueda continuar con sus actividades; si el personal da positivo en la pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 se informará en forma inmediata y se comunicará al MINSA y se actuará conforme a lo indicado por dicha institución.



7.9. De las responsabilidades de la EPS EMAPICA S.A.

- ✦ La EPS EMAPICA S.A., informará al **CONTRATISTA** con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas los nombres de los trabajadores que pasarán Pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 para el descarte del COVID-19, las que se realizarán en el domicilio del contratista y/o instalaciones de la EPS EMAPICA S.A. previa coordinación.
- ✦ Los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que asistan a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** para la toma de muestras deberán dirigirse con sus respectivos elementos de protección de manera OBLIGATORIA, caso contrario no se tomará la prueba rápida (Mascarillas).



8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio se desarrollará hasta un año y/ o hasta que se cumpla la prestación del servicio, es decir se ejecuten un total de Trescientas (300) pruebas de detección de antígenos para descarte de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2, debiendo el contratista liquidar sus SERVICIOS cada 30, 60, 90 (días), conforme a las tomas de muestras ejecutadas en el tiempo de facturación, el inicio se computará a partir del día siguiente de la comunicación de la Orden de Servicio, por parte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A.

9.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente servicio se ejecutará en las instalaciones que señale el postor ganador, en la Distrito, Provincia y Departamento de ICA, y/o en las instalaciones de la EPS EMAPICA S.A. previa coordinación y dependiendo del número de trabajadores

10.- PENALIDAD POR MORA.

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. OTRAS PENALIDADES.

Además de las penalidades por mora, se aplicará otras penalidades de conformidad a la siguiente escala de penalidades (%UIT).

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783, Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
02	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente, Ley N° 28611.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto de la contratación, sin perjuicio de la facultad de la EPS EMAPICA S.A., de resolver el contrato suscrito y/o orden de servicio.

12. VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de hasta un (01) año contado a partir de emitida la conformidad otorgada por la EPS EMAPICA S.A y/o hasta que se cumpla la prestación del servicio.



10.- PENALIDAD POR MORA.

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. OTRAS PENALIDADES.

Además de las penalidades por mora, se aplicará otras penalidades de conformidad a la siguiente escala de penalidades (%UIT).

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783, Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
02	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente, Ley N° 28611.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto de la contratación, sin perjuicio de la facultad de la EPS EMAPICA S.A., de resolver el contrato suscrito y/o orden de servicio.

12. VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de hasta un (01) año contado a partir de emitida la conformidad otorgada por la EPS EMAPICA S.A y/o hasta que se cumpla la prestación del servicio.



13. CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A.

14. MONTO ESTIMADO POR SERVICIO.

Deberá considerarse previo estudio de Mercado.

15. FORMA DE PAGO.

La EPS EMAPICA S.A., realizará el pago de la contraprestación cada 30 días de acuerdo a la liquidación efectuada por la toma de muestras ejecutadas en ese lapso de tiempo pactado, debiendo presentar la siguiente información y previa conformidad de la Oficina de Recursos Humanos:

- ✚ Presentación del informe que contiene los resultados de las Pruebas de detección de antígenos para descartar de Covid-19 por el agente viral SARS-COV-2 ejecutadas a los trabajadores.
- ✚ Reporte y/o comunicación efectuada al MINSA de los resultados POSITIVOS.
- ✚ Comprobante de pago.
- ✚ Informe del área usuaria con la conformidad de lo presentado.

Dicha documentación se debe presentar en el correo electrónico mesadepartes@emapica.com.pe y personal@emapica.com.pe.

16. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El proveedor ganador para la ejecución del servicio, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones ejecutadas durante la ejecución contractual. Asimismo, por dicho medio se le notificará los actos que tienen un procedimiento de notificación, en razón al estado de emergencia actual, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

17. REQUISITOS DEL POSTOR GANADOR.

- ✚ Debe contar con las autorizaciones de funcionamiento tanto de la Municipalidad como de Defensa Civil.
- ✚ Ambiente y equipamiento adecuado para la toma de muestras, en caso la toma de muestras se realicen fuera de las instalaciones de la EPS EMAPICA S.A. debiendo cumplir las exigencias mínimas de salubridad.
- ✚ Debe adjuntar Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✚ Presentar RNP vigente.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.


 LIC. ADM. VERÓNICA M. LEZANO TORRES
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Arch. /GG.